

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

I. Visto el auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete por medio del cual se le requirió a ETHICON INC., que en el plazo de quince días hábiles informara a esta Dirección sobre el pago de las anualidades del insumo médico SURGICEL FIBRILLAR ABSORBIBLE HEMOSTATICO (SURGICEL FIBRILLAR ABSORBABLE HEMOSTAT), con número de registro I.M.22.12.

II. Que se ha verificado la base de datos de esta Dirección y el insumo médico supra relacionado fue cancelado por la Junta de Delegados de esta institución en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, por acuerdo número 31.17.19.

Considerando lo anterior, resulta necesario archivar el presente expediente de cancelación de registro sanitario por encontrarse cancelado el registro sanitario del insumo médico objeto del presente procedimiento.

III. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 86, 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 6 letras d) y e), y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos; esta Unidad **RESUELVE:**

- a) Archívese* el presente procedimiento de cancelación de registro sanitario.
- b) Notifíquese.*

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE"*****
*****"RUBRICADAS"*****